

Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las diez horas con quince minutos del día jueves diecinueve de mayo de dos mil veintidós, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65, 94 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85, 162 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Décima Séptima Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día -----

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de los Convenios de Colaboración Académica, con el Centro de Estudios de Posgrado, S.C.; el Instituto Pericial Judicial, S.C. y la Universidad UNIMAAT, S.C., en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa para la Gestión y Transmisión de Información, Interoperabilidad e Interconexión con el Sistema Local de Información del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y la Plataforma Digital Nacional que administra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio

de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Noveno. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento del Consejo Municipal de Salud de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprobar la constitución de una servidumbre de paso a favor de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto de los polígonos 1 y 2, ubicados dentro del predio afectado por el Fideicomiso 744,802 para la construcción y operación del Parque Ecológico Urbano, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exhortar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y energía eléctrica, a fin de que cumplan con la reglamentación y normatividad aplicable al primer cuadro de la ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo. Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado y en su caso la donación diversos bienes inmuebles propiedad del Municipio, a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Tercero. - Asuntos generales. -----

Décimo Cuarto. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, y con la ausencia de los **Ciudadanos Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor con Licencia; Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor; Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora y Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor con licencia**; la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia**

Municipal, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social, 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 22 fracción II, 31, 33, 66, 67, 70 fracciones II y VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 66 fracción V inciso F, 89, 90 fracción XIV y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es uno de los Órganos constitucionales autónomos de México con gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía; asimismo, tiene como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de interés nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

Que el INEGI, es el encargado de realizar los censos nacionales; integrar el sistema de cuentas nacionales y estatales, y, desde 2011, elabora los índices nacionales de Precios al Consumidor, e Índice Nacional de Precios al Productor. Además, es la Agencia cartográfica nacional de México y la encargada de determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, valor clave utilizado para calcular las multas.

Que este Municipio y el INEGI tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica, por lo que en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio General de Colaboración.

Que el presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto es establecer los compromisos entre este Municipio y el INEGI, para desarrollar un programa de actividades relacionadas con la información estadística y geográfica, en los campos de capacitación, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y al Director General de Planeación Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ARTURO GÓMEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR REGIONAL SURESTE, Y POR OTRA, PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INEGI":

I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

I.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.

I.3. Que la Dirección Regional Sureste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Quintana Roo, conforme lo señalado en el artículo 3 fracción V, inciso d4) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

I.4. Que su Director Regional Sureste, Dr. Arturo Gómez Fernández, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

I.5. Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Calle 60 Número 378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Yucatán, entre Calle 39 y Calle 41, Calle 58.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 Y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal, en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.

II.2. Que con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, Otorga Al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.

II. 3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta

con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

II.4. Que mediante el desahogo del _____ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, y al L.M. Sergio de Luna Gallegos, Director General de Planeación Municipal la suscripción del presente convenio de colaboración.

II.5. Que la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Por su parte el L.M. Sergio de Luna Gallegos, Director General de Planeación Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021.

II.6. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer los compromisos de "**LAS PARTES**", para desarrollar un programa de actividades relacionadas con la información estadística y geográfica, en los campos de capacitación, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A)** Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal para participar en proyectos conjuntos sobre capacitación y difusión en materia de información estadística y geografía;
- B)** Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de promoción y capacitación, para el conocimiento y uso de la información estadística y geográfica, mediante asesorías, conferencias, talleres, cursos, coloquios y seminarios;
- C)** Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas, relacionadas con información estadística y geográfica;
- D)** Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- E)** Proporcionar en la medida de sus posibilidades, la conexión y uso de sus respectivas redes de cómputo y videoconferencia en actividades relacionadas con el objeto de este Instrumento;
- F)** De ser factible, facilitar el préstamo de instalaciones para el desarrollo de sus actividades, y
- G)** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

TERCERA. - Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio General de Colaboración, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL INEGI**" celebrarán Convenios Específicos, que debidamente firmados se integrarán al

presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "**LAS PARTES**", así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. - Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "**LAS PARTES**" nombran como responsables:

- a) Por parte de "**EL INEGI**", al Coordinador Estatal del INEGI en Quintana Roo, Ing. Carlos Fernando Novelo Vela, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos que del mismo deriven.
- b) Por parte de "**EL MUNICIPIO**", al Director General de Planeación Municipal, L.M. Sergio De Luna Gallegos.

Adicionalmente "**EL INEGI**" y "**EL MUNICIPIO**" podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días siguientes a la designación que realicen.

QUINTA. - "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo dispuesto en el presente Instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA. - Los Derechos de Autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, a "**EL INEGI**" o a "**EL MUNICIPIO**" sin embargo, cualquiera de las "**PARTES**" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SÉPTIMA. - Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por "**LAS PARTES**"; el procedimiento para esos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. - En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de "**LAS PARTES**" corresponda, igualmente en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

NOVENA. - "**LAS PARTES**" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "**LAS PARTES**" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de duda respecto a la interpretación, y contenido del presente Convenio, las "**PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ni en la normatividad interna de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA SEGUNDA. - Para cualquier controversia que se suscite con motivo del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida y podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las **“PARTES”**. De igual manera, cualquiera de **“LAS PARTES”** y notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente Convenio, período en el cual **“LAS PARTES”** deberán resarcir lo que en derecho proceda.

En caso de darse por terminado anticipadamente, los proyectos formalizados en los Convenios Específicos continuarán hasta su total terminación.

Leído que fue el presente instrumento por **“LAS PARTES”** y enteradas éstas de su contenido y alcance legal de cada una de las Cláusulas, manifiestan que en el mismo no existe violencia, error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento, por lo que lo firman a su entera satisfacción por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día ___ de _____ de dos mil veintidós, quedando un tanto en poder de cada una de ellas.

POR “EL INEGI”

POR “EL MUNICIPIO”

DR. ARTURO GÓMEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL SURESTE

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

ÁREA RESPONSABLE

ÁREA RESPONSABLE

ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA
COORDINADOR ESTATAL EN QUINTANA ROO

L.M. SERGIO DE LUNA GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre **“EL INEGI”** y **“EL MUNICIPIO”**, para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana María Fernanda Valencia Ojeda, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los

integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del convenio en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de los Convenios de Colaboración Académica, con el Centro de Estudios de Posgrado, S.C.; el Instituto Pericial Judicial, S.C. y la Universidad UNIMAAT, S.C., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que el actual Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, y la operación del Sistema de Justicia Penal genera la necesidad de que los cuerpos policiales cuenten con personal profesional y altamente capacitado, ello con el objeto de ejercer sus funciones de forma eficiente y eficaz, máxime que, en el caso específico la Policía Municipal actúa en la mayoría de las ocasiones con la calidad de Primer Respondiente, adquiriendo relevancia, dado que es la primera en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación, siendo un factor de éxito en el Sistema de Justicia Penal, las acciones que realice oportunamente. Así mismo, el contar con personal policial con un nivel académico superior, coadyuvará a que este brinde un mejor servicio respetando en todo momento la dignidad de las personas, para con ello fortalecer la seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía, y por ende la imagen de la institución policial.

Que en ese sentido y toda vez que es una prioridad para este Ayuntamiento, que los elementos de la Policía Municipal cuenten con el apoyo estratégico para adquirir conocimientos que les permitan continuar desarrollándose profesional y laboralmente, en esta oportunidad, se propone la suscripción de tres Convenios de Colaboración Académica entre el Municipio y las instituciones denominadas Centro de Estudios de Posgrado, S.C.; Instituto Pericial Judicial, S.C. y Universidad UNIMAAT, S.C.

Que dichos convenios de colaboración tienen por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento educativo de las instituciones de gobierno, otorgando a favor de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y sus familiares directos becas y descuentos en los programas de estudio que imparte cada una de las instituciones educativas.

Que brindar a los elementos de la policía los mecanismos y herramientas que robustezcan sus conocimientos y beneficien su economía y la educación de sus familiares para un mejor futuro, fortalecerá la identidad institucional y promoverá la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones, así como, el fomento a la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, lo que asegurará la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que reviste la capacitación de recursos humanos debidamente calificados y acreditados en el campo laboral, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de los Convenios de Colaboración Académica, con el Centro de Estudios de Posgrado, S.C.; el Instituto Pericial Judicial, S.C. y la Universidad UNIMAAT, S.C., en los términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y al Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban los convenios de colaboración académica objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CEP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **OSCAR ULISES DELGADILLO AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO S.C., Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**, EN

SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL **CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE PEDRERO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL CEP”:

1.1.- Es una Institución Académica con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por sus estatutos, según consta en instrumento notarial 180, de 9 de febrero de 2007, pasado ante la fe del licenciado José Eduviges Nava Altamirano, notario público provisional número 149 del Estado de México, con residencia en Metepec, México, legalmente constituida con Registro Federal de Contribuyentes: CEP0702009UJ2, con domicilio fiscal en: Carretera Cancún Tulum, Manzana 255, Lote 25, Local 34, Colonia Ejido Sur, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.

1.2.- Señala como domicilio para oír notificaciones y todo lo relacionado con el presente Convenio: Av. Comalcalco esq. Andrés Quintana Roo, Plaza Comalcalco segundo piso locales del 18 al 21, C.P. 77533, en Cancún, Quintana Roo.

1.3.- Que el C. Óscar Ulises Delgadillo Aguirre, es su rector y representante legal, lo cual le otorga facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, como consta en el instrumento notarial antes señalado.

1.4.- En términos de su objeto social celebra el presente Convenio para el Otorgamiento de Becas y/o Descuentos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de todas aquellas personas interesadas en cursar alguno de nuestros planes académicos impartidos por **“EL CEP”**.

1.5.- Que **“EL CEP”** cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOES), por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para la impartición de toda nuestra oferta académica.

2.- De “EL MUNICIPIO” por conducto de sus Representantes:

2.1.- Que es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento quien tendrá la representación política y jurídica del Municipio dentro de su circunscripción territorial.

2.3.- Que el Presidente Municipal, es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

2.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso C), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es función del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría.

2.5.- Que mediante el desahogo del _____ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, y al Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero la suscripción del presente

convenio de colaboración.

2.6.- Que la C. Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Por su parte el Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero, acredita su cargo con el nombramiento otorgado por la Ciudadana Presidente Municipal, en fecha 30 de septiembre de 2021.

2.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

3.- De “LAS PARTES”

3.1.- Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente convenio general de colaboración.

3.2.- Que reconocen el alcance jurídico del presente convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso a las condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Con el fin de llevar a cabo el **PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A INSTITUCIONES DE GOBIERNO “EL CEP”** se obliga a otorgar 800 (ochocientas) becas con un descuento del 100%, únicamente sobre el pago de colegiaturas a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y sus familiares interesados en acceder a la oferta educativa de **“EL CEP”**, obligándose éstos a pagar íntegramente los costos totales de inscripción, reinscripciones y titulación respecto de los planes de estudio, costos y duración que a continuación se indican:

N° BECAS	PLAN DE ESTUDIO	COSTO DE COLEGIATURA	COSTO DE INSCRIPCIÓN/ REINSCRIPCIÓN (SEMESTRAL)	COSTO DE TITULACIÓN	RVOE
200	Licenciatura en Agencia Anticorrupción. 2 años 8 meses	Beca 100%	\$1,000.00	\$15,000.00	PSU 71/2020
200	Licenciatura en Derecho 2 años 8 meses	Beca 100%	\$1,000.00	\$15,000.00	PSU 70/2020
200	Especialidad en Criminalística 1 año	Beca 100%	\$1,000.00	\$26,000.00	PSU 90/2020
200	Maestría en Administración Pública 1 año 10 meses	Beca 100%	\$1,000.00	\$26,000.00	PSU 72/2020

La apertura en cada uno de estos planes de estudio, será sujeta a la integración de grupos con un mínimo de 40 alumnos participantes.

A su vez, **“EL MUNICIPIO”** permitirá a **“EL CEP”** llevar a cabo toda la difusión y promoción de la oferta educativa entre sus servidores públicos, haciendo extensivos los beneficios de este convenio a familiares.

Estableciendo **“LAS PARTES”** de común acuerdo que, en el caso de que el personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito interesado en las capacitaciones descritas en el cuadro que antecede, no cubriera el 100% de las becas motivo del presente convenio, las becas sobrantes serán ofertadas a los servidores públicos de las demás dependencias que integran la estructura orgánica del municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan formar una Comisión Técnica, la cual estará integrada por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

I. Sostener reuniones de trabajo periódicas para intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a **“LAS PARTES”**.

II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

“EL CEP” designa como responsable de la Comisión Técnica a la promotora académica **CORALIA GUADALUPE OLVERA DE LA FUENTE**; asimismo, **“EI MUNICIPIO”** designa como responsable a la **LIC. CINTHIA VANESSA MORENO KU**, Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez.

TERCERA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.
La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Organizar y facilitar el intercambio de información entre **“LAS PARTES”**.
- B) Organizar la impartición de Licenciaturas, Especialidad y/o Posgrado específicamente para las y los servidores públicos y/o familiares.
- C) Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de **“LAS PARTES”**
- D) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- E) Resolver en común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- F) Las demás que determinen **“LAS PARTES”**.

CUARTA. MODALIDAD EN LA IMPARTICIÓN. Las actividades académicas relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán en **modalidad autorizada por la Secretaría de Educación Pública 100% virtual**.

QUINTA. Para la ejecución del objeto del presente convenio podrán elaborarse programas y proyectos que deberán ser aprobados de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y pasarán a formar parte del presente acuerdo.

Los programas y proyectos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, actividades, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún trabajo de investigación, estipularan de común acuerdo, las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse, para ello se suscribirá el instrumento legal que corresponda, en el entendido de que se deberá otorgar el crédito respectivo a los intervinientes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio es confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la

competencia de cada una de ellas, en estricta observancia a la normatividad en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Se podrá dar por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando los cuales deberán ser concluidos en los términos originalmente pactados.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN. Este compromiso podrá sufrir modificaciones siempre que éstas sean congruentes con su objeto, lo cual se realizará mediante un Adendum o un convenio modificatorio, según sea el caso, el cual surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice con su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente convenio general “**LAS PARTES**” aceptan resolverlo de común acuerdo y en amigable composición.

En caso de no llegar a ninguna solución amigable se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia pudieren adquirir.

Leído que fue por “**LAS PARTES**”, enteradas de su contenido y fuerza legal, los comparecientes firman de conformidad, al calce y margen para debida constancia legal, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Cancún, del Estado de Quintana Roo, el de mayo del 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL CENTRO”

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DR. OSCAR ULISES DELGADILLO AGUIRRE
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE
PEDRERO, SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE DESCUENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IPJ**”, REPRESENTADA POR LA **DRA. DILERI OLMEDO ROSALES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL **CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE PEDRERO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara el **INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL**:

1.1 Que es una institución privada, organizada como sociedad civil, constituida mediante escritura pública número un mil doscientos cuarenta, volumen VIII, tomo "C", de fecha Quince del mes de mayo del año Dos mil quince, bajo la denominación o razón social "**INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL**" S.C., celebrado ante el notario público N° 29 de Cancún, Quintana Roo, Licenciado Gilberto González Anguiano.

1.2 Que su representante está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: IPJ150515KJ0

1.3 Declara "**IPJ**": Que es una institución privada dedicada a la capacitación de los abogados y estudiantes de derecho en el nuevo sistema de justicia penal, además de formar a los peritos en criminalística con programación neurolingüística, dentro del marco del sistema de justicia penal oral.

1.4 Que es un órgano Independiente, institución educativa. Constituida como sociedad civil para la capacitación de todas aquellas personas que se quieran formar como peritos en criminalística.

1.5 Que en sus propósitos se encuentran:

- A) Impartir enseñanza universitaria, profesional y de postgrado en todas las modalidades, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- B) Constituir Instituciones de educación en los diferentes niveles de enseñanza reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, así como toda clase de actos conexos o similares que tengan relación con el objeto social y en general toda actividad que se desarrolle mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje para la consecución de los fines.
- C) Proporcionar capacitación y asesoría de cualquier tipo a través de sus departamentos de servicio social a todo aquel que lo solicite, principalmente en temas periciales, forenses y legales.
- D) Organizar cursos, conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de los fines de la sociedad.
- E) Publicar libros, revistas, publicaciones, diarios, folletos, semanarios, producciones audiovisuales y gráficas, todo sin fines de lucro.
- F) Crear bibliotecas y centros de información documental.
- G) Relacionarse con otras entidades nacionales o extranjeras con similares objetivos para realizar congresos y actividades en común.
- H) Colaborar con autoridades federales, estatales y municipales y entidades públicas y privadas en relación a los objetivos de la sociedad, en particular con las autoridades educativas.
- I) Promover y desarrollar todas las actividades culturales, recreativas y deportivas tendientes a lograr los objetivos de la Asociación.
- J) Fomento y desarrollo de labores de investigación en las distintas áreas académicas.
- K) Adquirir, arrendar, subarrendar poseer, usufructuar y utilizar bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos reales y conservar el patrimonio necesario que sea indispensable o conveniente para el objeto social.
- L) El establecimiento de sucursales, oficinas, agencias, instalaciones y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.
- M) Ofrecer la educación Media Superior (Bachilleres, con un examen único) Avalado por la SEP a través del registro COLBACH. Ofreciendo un descuento preferencial del 20% de descuento por ser alumno del Instituto Pericial Judicial.

1.6 Que está representado en este acto por la Dra. Dileri Olmedo Rosales.

1.7 Que tiene su domicilio en: SM 069 MZ 03 LOTE 057, Avenida López Portillo, casi esquina con Uxmal, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P.: 77510. Número de teléfono: 255-89-17. Correo electrónico: institutopericial@hotmail.com

2. De "**EL MUNICIPIO**" por conducto de sus Representantes:

2.1.- Que es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo

establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento quien tendrá la representación política y jurídica del Municipio dentro de su circunscripción territorial.

2.3.- Que el Presidente Municipal, es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

2.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso C), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es función del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría.

2.5.- Que mediante el desahogo del _____ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, y al Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero la suscripción del presente convenio de colaboración.

2.6.- Que la C. Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Por su parte el Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero, acredita su cargo con el nombramiento otorgado por la Ciudadana Presidente Municipal, en fecha 30 de septiembre de 2021.

2.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

3. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes:

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración académica.

3.2 Que enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, en los términos que el mismo establece.

3.3 Para tales efectos se establece el presente Convenio de Colaboración Académica Para el Otorgamiento de Becas de Descuento, acorde a lo siguiente:

1. Diplomado en Criminalística con P.N.L

Duración: 12 meses

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$1,500.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,000.00	Mensualidad: \$1,600.00

2. Diplomado en Juicios Orales en Materia Penal

Duración: 12 meses

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
---------------------	---------------------

Inscripción: \$1,500.00 Mensualidad: \$2,500.00	Inscripción: \$1,000.00 Mensualidad: \$1,500.00
--	--

3. Diplomado en Juicios Orales en Materia Familiar, Civil y Mercantil.

Duración: 12 meses

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$1,500.00 Mensualidad: \$2,000.00	Inscripción: \$1,000.00 Mensualidad: \$1,600.00

4. Educación Media Superior, COLBACH.

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$2,000.00 Mensualidad: \$2,000.00	Inscripción: \$1,000.00 Mensualidad: \$1,600.00

5. Educación Superior, Licenciatura en Derecho y en Criminalística y Criminología.

Duración: 3 años (9 cuatrimestres)

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$2,000.00 Mensualidad: \$2,000.00	Inscripción: \$1000.00 Mensualidad: \$1,600.00

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El "IPJ" se compromete a otorgar a favor del personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, así como a sus familiares de línea directa (padres, esposa(o) e hijos), el precio con descuento del cuarenta por ciento en el caso del Diplomado en Juicios Orales en materia Penal, el veinte por ciento en el Diplomado en criminalística con Programación Neurolingüística (P.N.L.), y el veinte por ciento en el Diplomado de Juicios Orales en Materia Familiar, Civil y Mercantil, que es distinto al que se otorga al público en general. Y en el caso de la Licenciatura en Derecho y en Criminalística y Criminología se hará el descuento del veinte por ciento.

SEGUNDA. El "IPJ" solicitará como único requisito para otorgar el descuento, establecido en la cláusula anterior la presentación de la credencial o talón de pago que lo acredita como **trabajador de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito o familiar del mismo.**

TERCERA. El "IPJ" hará efectivo el descuento a los trabajadores la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y/o sus familiares, en la sede Cancún.

CUARTA. El "MUNICIPIO" difundirá periódicamente entre sus empleados el descuento otorgado por el "IPJ", a través de sus medios de comunicación institucional.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión Técnica, la cual estará integrada por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Sustener reuniones de trabajo periódicas para intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a "LAS PARTES".
- II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

"EL IPJ" designa como responsable de la Comisión Técnica a la **DRA. DILERI OLMEDO ROSALES**; asimismo, "EL MUNICIPIO" designa como responsable a la **LIC. CINTHIA VANESSA MORENO KU**, Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez.

SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Organizar y facilitar el intercambio de información entre “**LAS PARTES**”.
- B) Organizar la impartición de Licenciaturas, Especialidad y/o Posgrado específicamente para las y los servidores públicos y/o familiares.
- C) Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de “**LAS PARTES**”
- D) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- E) Resolver en común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- F) Las demás que determinen “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. MODALIDAD EN LA IMPARTICIÓN. Las actividades académicas relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán en modalidad autorizada por la Secretaría de Educación Pública en línea y presencial.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún trabajo de investigación, estipularan de común acuerdo, las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse, para ello se suscribirá el instrumento legal que corresponda, en el entendido de que se deberá otorgar el crédito respectivo a los intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio es confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricta observancia a la normatividad en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. El “**IPJ**” tendrá el derecho de autorizar la reproducción de material impreso derivado del convenio, así como su difusión dentro de las instalaciones de “**EL MUNICIPIO**”, con las instituciones que hayan suscrito el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las partes aceptan que este convenio es voluntario y del cual su vigencia comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma y concluirá el veintinueve de septiembre del año del dos mil veinticuatro, siendo causas de su terminación:

- La falta de cumplimiento de una de las partes a cualquiera de las estipulaciones de este convenio.
- La vigencia que marque el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. Las partes podrán modificar o adicionar a este convenio mediante acuerdo mutuo y por escrito, para tal efecto dichas modificaciones o acciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo, si en un plazo de treinta días

hábiles desde el surgimiento de la controversia no hay solución favorable para alguna de las partes se dará por cancelado.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, se firma por duplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los días ____ en el mes de _____ del año 2022, quedando un original en poder de él "IPJ" y otro en poder de "EL MUNICIPIO".

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IPJ"

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
ENCARGADA DE DESPECHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**DRA. DILERI OLMEDO ROSALES
DIRECTORA**

**CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE PEDRERO,
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRA **UNIVERSIDAD UNIMAAT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO GUILLERMO MÉNDEZ LAU**, EN SU CARÁCTER RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL **CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE PEDRERO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- De "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que es una Institución Privada, organizada como Sociedad Civil, constituida mediante Escritura Pública número dos mil quinientos siete volumen sexto, tomo B, fecha tres de diciembre de dos mil quince bajo la denominación o razón social "MMG DIVISIÓN DE EDUCACIÓN", S.C., celebrado ante el notario público N. 75 de esta localidad en Isla Mujeres, Gerardo Robigue Herrera Sansores.

1.2. Que su representante, el Mtro. Guillermo Méndez Lau, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública número dos mil quinientos siete volumen sexto, tomo B, y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o limitadas de manera alguna.

1.3. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido el 18 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 19, Lic. Gerardo Amaro Betancourt, de la ciudad de Cancún, del Estado de Quintana Roo.

1.4. Señala como domicilio para oír notificaciones y todo lo relacionado con el presente Convenio: Av. Mayapán, supermanzana 21, manzana 4, lote 7A, Cancún Quintana Roo, C.P. 77505.

1.5. Que el **Mtro. Guillermo Méndez Lau**, es su rector y representante legal, lo cual le otorga facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, como consta en el instrumento notarial antes señalado.

1.6. En términos de su objeto social celebra el presente Convenio para el Otorgamiento de Becas y/o Descuentos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de todas aquellas personas interesadas en cursar alguno de nuestros planes académicos impartidos por **“LA UNIVERSIDAD”**.

1.7. Que **“LA UNIVERSIDAD”** cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOES), por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para la impartición de toda nuestra oferta académica.

2.- De “EL MUNICIPIO”:

2.1.- Que es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento quien tendrá la representación política y jurídica del Municipio dentro de su circunscripción territorial.

2.3.- Que el Presidente Municipal, es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

2.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso C), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es función del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría.

2.5.- Que mediante el desahogo del _____ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, y al Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero la suscripción del presente convenio de colaboración.

2.6.- Que la C. Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Por su parte el Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero, acredita su cargo con el nombramiento otorgado por la Ciudadana Presidente Municipal, en fecha 30 de septiembre de 2021.

2.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

3.- De “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente convenio general de colaboración.

3.2. Que reconocen el alcance jurídico del presente convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso a las condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Con el objeto de coadyuvar con el fortalecimiento educativo de las instituciones de gobierno, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a otorgar a favor de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y sus familiares interesados en acceder a la oferta educativa de “LA UNIVERSIDAD”, que a continuación se indica:

PLAN DE ESTUDIO	MODALIDAD	COSTO DE MENSUALIDAD CON BECA	COSTO DE LA REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL (FIJO)	COSTO DE TITULACIÓN	RVOE
Licenciatura en Criminología y Criminalística Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,749.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201747LCyC
Licenciatura en Gastronomía Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,749.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201713LG
Licenciatura en Enfermería Duración 4 años más 1 año de servicio social	Escolarizado	\$2,499.00	\$1,500.00 (SEMESTRAL)	\$21,000.00	201914LE
Licenciatura en Ciencias Políticas Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201706LCP
Licenciatura en Mercadotecnia Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201712LM
Licenciatura en Finanzas y Contaduría Pública Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201711LFyCP
Licenciatura en Administración de Empresas Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201709LAE
Licenciatura en Derecho Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201731LD
Licenciatura en Turismo Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201715LT
Licenciatura en Psicopedagogía Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201710LP
Licenciatura en Idioma Inglés Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201714LII

Siendo indispensable que el servidor público o familiar beneficiario de las becas señaladas en el cuadro que antecede, mantenga cuatrimestralmente un promedio mínimo de 8.5 de calificación durante todo el periodo de la licenciatura. Descuento válido para el curso agosto- septiembre 2022.

A su vez, “EL MUNICIPIO” permitirá a “LA UNIVERSIDAD” llevar a cabo toda la difusión y promoción de la oferta educativa entre los servidores públicos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, haciendo extensivos los beneficios de este convenio a los familiares.

SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión Técnica, la cual estará integrada por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Sustener reuniones de trabajo periódicas para intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a “LAS PARTES”.
- II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

“LA UNIVERSIDAD” designa como responsables al Rector, Mtro. Guillermo Méndez Lau y a la Vicerrectora, Dra. María de la Criz Chan Alvarado; asimismo, “EL MUNICIPIO” designa como responsable a la Lic. Cinthia

Vanessa Moreno Ku, Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

TERCERA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Organizar y facilitar el intercambio de información entre “**LAS PARTES**”.
- B) Organizar la impartición de Licenciaturas, específicamente para las y los servidores públicos y/o familiares.
- C) Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de “**LAS PARTES**”
- D) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- E) Resolver en común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- F) Las demás que determinen “**LAS PARTES**”.

CUARTA. MODALIDAD EN LA IMPARTICIÓN. Las actividades académicas relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán en modalidad autorizada por la Secretaría de Educación Pública Escolarizada y no escolarizada.

QUINTA. Para la ejecución del objeto del presente convenio podrán elaborarse programas y proyectos que deberán ser aprobados de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y pasarán a formar parte del presente acuerdo.

Los programas y proyectos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, actividades, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún trabajo de investigación, estipularan de común acuerdo, las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse, para ello se suscribirá el instrumento legal que corresponda, en el entendido de que se deberá otorgar el crédito respectivo a los intervinientes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio es confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricta observancia a la normatividad en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de un año.

Se podrá dar por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando los cuales deberán ser concluidos en los términos originalmente pactados.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN. Este compromiso podrá sufrir modificaciones siempre que éstas sean congruentes con su objeto, lo cual se realizará mediante un Adendum o un convenio modificatorio, según sea el caso, el cual surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice con su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente convenio general “**LAS PARTES**” aceptan resolverlo de común acuerdo y en amigable composición.

En caso de no llegar a ninguna solución amigable se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia pudieren adquirir.

Leído que fue por “**LAS PARTES**”, enteradas de su contenido y fuerza legal, los comparecientes firman de conformidad, al calce y margen para debida constancia legal, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Cancún, del Estado de Quintana Roo, el de mayo del 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA UNIVERSIDAD”

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
ENCARGADA DE DESPECHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

MTRO. GUILLERMO MÉNDEZ LAU
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE PEDRERO
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

DRA. MARÍA DE LA CRUZ CHAN ALVARADO
VICERRECTORA

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, hizo constar la presencia de la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de los Convenios de Colaboración Académica, con el Centro de Estudios de Posgrado, S.C.; el Instituto Pericial Judicial, S.C. y la Universidad UNIMAAT, S.C., en los términos del propio

acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de los convenios de colaboración académica en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa para la Gestión y Transmisión de Información, Interoperabilidad e Interconexión con el Sistema Local de Información del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y la Plataforma Digital Nacional que administra la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, 161 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso k, 90 fracción III, IV, XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I y IV, 7, 73, 74, 101, 126, 134, 137 Bis, 137 Ter y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 22 fracción III, 27 fracciones VIII, XI, XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que corresponde a la Contraloría Municipal como órgano interno de control de la Administración Pública Municipal ejercer y vigilar la debida aplicación de todo lo que corresponda en materia del Sistema Local Anticorrupción previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que como consecuencia de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia anticorrupción, se emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y mediante la cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en el Estado de Quintana Roo, se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017, con el fin de establecer las bases de coordinación entre los entes públicos competentes del Estado de Quintana Roo, para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para regular el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que para el cumplimiento de su objeto y adecuado funcionamiento, el Sistema Nacional Anticorrupción implementó la Plataforma Digital Nacional como un instrumento de inteligencia institucional para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, la cual está compuesta por elementos informáticos, a través de los cuales, se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjunto de datos, que contienen información relevante para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión y combate a la corrupción. La Plataforma Digital Nacional no es un repositorio ni generadora de los datos de cada sistema, sino que es una plataforma de interoperabilidad.

Que el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional considera seis sistemas que contienen datos estratégicos para la lucha contra la corrupción, contemplados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de declaración fiscal; Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contratación; Servidores públicos y particulares sancionados; Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización; Denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción; Información pública de contrataciones.

Que el 23 de octubre de 2018, se publicaron las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional en el Diario Oficial de la Federación, que en su artículo 6 establece que para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores de información, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal.

Que corresponde a cada Sistema Estatal Anticorrupción, según su normatividad aplicable, asegurarse de dar cumplimiento a las disposiciones que emita el Sistema Nacional Anticorrupción y, en este caso, específicamente a los lineamientos y bases para la Plataforma Digital Nacional, así como de procurar que los entes públicos estatales y municipales organicen sus datos a los estándares que sean establecidos para cada uno de los 6 sistemas que la conforman.

Que con base en lo anterior, el 20 de noviembre del año 2020, mediante Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), se aprobaron los documentos que contienen el análisis para la implementación y operación del Sistema Local de Información del SAEQROO, y las Bases para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO.

Que las Bases para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2020, y son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las entidades públicas estatales y municipales con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con el Sistema Local

de Información del SAEQROO, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Que derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, realizará la coordinación para que los entes públicos del Estado y sus municipios estandaricen sus datos e información, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, necesarias para hacerlos interoperables y poder interconectarlos con el Sistema Local de Información del SAEQROO y con la Plataforma Digital Nacional.

Que es importante señalar que el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, desde el día 8 de marzo del 2021, ya cuenta y opera con el “Sistema Informático de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1)” desarrollado y proveído por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Anticorrupción del Estado de Aguascalientes y Transparencia Mexicana A.C., a través del Secretariado Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, mediante la correspondiente Carta de Adhesión.

Que por lo antes expuesto, en esta oportunidad se propone la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa para la gestión y transmisión de información, interoperabilidad e interconexión con el sistema local de información del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y la plataforma digital nacional que administra la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el objeto del presente convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la gestión y transmisión de información que el Municipio de Benito Juárez genere en uso de sus facultades como autoridad competente señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y demás normatividad aplicable y que debe incorporar al Sitio Central de Datos de Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, para la interoperabilidad e interconexión con la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que reviste la lucha contra la corrupción, contemplados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa para la Gestión y Transmisión de Información, Interoperabilidad e Interconexión con el Sistema Local de Información del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y la Plataforma Digital Nacional que administra la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Contralor Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, INTEROPERABILIDAD E INTERCONEXIÓN CON EL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN DEL SAEQROO Y LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL QUE ADMINISTRA LA SESNA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**, A TRÁVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO

ROSADO, CONTRALORA MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MAESTRO LUIS EDUARDO ANICA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SESAEQROO", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Como consecuencia de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia anticorrupción, se emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y mediante la cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

II. En el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO), la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017, con el fin de establecer las bases de coordinación entre los entes públicos competentes del Estado de Quintana Roo, para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para regular el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

III. Para el cumplimiento de su objeto y adecuado funcionamiento, el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) implementó la Plataforma Digital Nacional (PDN) como un instrumento de inteligencia institucional para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, la cual está compuesta por elementos informáticos, a través de los cuales, se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjunto de datos, que contienen información relevante para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión y combate a la corrupción. La PDN no es un repositorio ni generadora de los datos de cada sistema, sino que es una plataforma de interoperabilidad.

IV. El desarrollo de la PDN considera seis sistemas que contienen datos estratégicos para la lucha contra la corrupción, contemplados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:

- **Sistema 1:** Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de declaración fiscal.
- **Sistema 2:** Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contratación.
- **Sistema 3:** Servidores públicos y particulares sancionados.
- **Sistema 4:** Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.
- **Sistema 5:** Denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción.

- **Sistema 6:** Información pública de contrataciones.

V. El 23 de octubre de 2018 se publicaron las Bases para el funcionamiento de la PDN en el Diario Oficial de la Federación, que en su artículo 6 establece que para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores de información, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal.

VI. A nivel local, corresponde a cada Sistema Estatal Anticorrupción, según su normatividad aplicable, asegurarse de dar cumplimiento a las disposiciones que emita el SNA y, en este caso, específicamente a los lineamientos y bases para la Plataforma Digital Nacional, así como de procurar que los entes públicos estatales y municipales organicen sus datos a los estándares que sean establecidos para cada uno de los 6 sistemas que la conforman.

VII. Con base en lo anterior, el 20 de noviembre del año 2020, mediante Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), se aprobaron los documentos que contienen el análisis para la implementación y operación del Sistema Local de Información del SAEQROO, y las Bases para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO.

VIII. Las Bases para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2020, y son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las entidades públicas estatales y municipales con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con el Sistema Local de Información del SAEQROO, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO).

IX. Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SESAEQROO) realizará la coordinación para que los entes públicos del Estado y sus municipios estandaricen sus datos e información, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la SESNA, necesarias para hacerlos interoperables y poder interconectarlos con el Sistema Local de Información del SAEQROO y con la Plataforma Digital Nacional.

DECLARACIONES

1.- " EL MUNICIPIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A. Que es un ente público de nivel municipal que representa a la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145, 154, 161 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66

fracción I inciso k), 90 fracciones III, IV, XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 5, 6 fracción I, IV, 7, 73, 74, 101, 126, 134, 137 Bis, 137 ter y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 5, 22, fracción III, 27, fracciones VIII, XI, XXXIII y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y los artículos 1,3,4,5,6,7 y 8 del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

B. Que tiene como objeto ejercer la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

C. La L.C. Reyna Valdivia Arceo Rosado, en su carácter de Contralor Municipal, cuenta con la facultad de suscribir el presente instrumento por ser la máxima autoridad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo en materia de control interno, rendición de cuentas, transparencia, combate a la corrupción y vigilar el cumplimiento de la política y las acciones en materia de anticorrupción que las leyes relativas dispongan, así como de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 16, 22 fracción III, 24, 27, 37 y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; artículo, 11, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

D. Que mediante el desahogo del _____ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la L.C. Reyna Valdivia Arceo Rosado, Contralor Municipal, la suscripción del presente convenio de colaboración.

E. Que la L.C. Reyna Valdivia Arceo Rosado, acredita su personalidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

F. Tiene su domicilio legal en Avenida Av. Tulum, No. 5, Mz. 5, Sm 5, Palacio Municipal, Colonia Centro en la ciudad de Cancún, del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo con C.P. 77500.

2. "LA SESAEQROO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO TÉCNICO:

A. En términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado.

B. El 27 de agosto de 2018, el Órgano de Gobierno de "LA SESAEQROO", aprobó la designación del Mtro. Luis Eduardo Anica Rodríguez, como Secretario Técnico de "LA SESAEQROO",

confiriéndole las facultades señaladas en los artículos 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

C. Que tiene como objeto el desempeñarse como órgano de apoyo técnico del comité coordinador estatal, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

D. Señala como su domicilio el ubicado en avenida Bugambilias No. 438 entre calles Sicilia y Padua de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que intervienen en el presente Convenio.

B. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

C. Que la celebración del presente convenio no implica erogación de recursos para ninguna de "LAS PARTES" que intervienen en dicho instrumento legal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" del presente convenio manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la gestión y transmisión de información que "EL MUNICIPIO" genere en uso de sus facultades como autoridad competente señaladas en la LGRA, la LGSNA, la LSAEQROO y demás normatividad aplicable y que debe incorporar al Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO", para la interoperabilidad e interconexión con la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES: "LA SESAEQROO" y "EL MUNICIPIO", se coordinarán para llevar a cabo las acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan a continuación:

- a. Realizar acciones coordinadas para coadyuvar en la integración, sistematización, estandarización y homologación de la información que, conforme a la LGRA, la LGSNA, la LSAEQROO y demás normatividad aplicable, deba generar "EL MUNICIPIO".
- b. Realizar acciones tendientes a facilitar la transferencia de información que genere "EL MUNICIPIO", para el Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO", conforme a las Bases

para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2020.

- c. Implementar acciones para hacer interoperable la información que genere “EL MUNICIPIO”, de acuerdo con los requisitos, especificaciones, lineamientos, estándares y políticas que emita la SESNA y el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para los siguientes seis sistemas de la PDN:
 - S1: Sistema de evaluación patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
 - S2: Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
 - S3: Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados.
 - S4: Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.
 - S5: Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.
 - S6: Sistema de Información Pública de Contrataciones.
- d. Realizar acciones para mantener permanentemente la interconexión entre los sistemas informáticos de “EL MUNICIPIO”, el Sitio Central de Datos de “LA SESAEQROO” y la PDN que administra la SESNA.
- e. Las demás que acuerden LAS PARTES para la ejecución del presente convenio.

Para el desarrollo e implementación de las acciones convenidas, “LAS PARTES” podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada personal involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

TERCERA. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

Accesibilidad: El conjunto de medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información a todas las personas y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades u obligaciones, o para el ejercicio de sus derechos reconocidos por la normativa aplicable.

API: Conjunto de reglas que las aplicaciones deben seguir para comunicarse entre ellas, sirviendo de interfaz de comunicación entre componentes de software.

Autenticación: Proceso a través del cual se realiza la confirmación de la identidad de un usuario de recursos tecnológicos.

Catálogo de Perfiles: El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso de la información del Sistema Local de Información del SAEQROO.

Comité Coordinador: El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Concentradores: Toda persona o ente que recibe, ordena o resguarda datos e información en los conjuntos de datos para su integración al Sitio Central de Datos del Sistema Local de Información del SAEQROO.

Conjunto de Datos: La serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información, y que para los efectos de estas bases representan el cúmulo de información ordenada y resguardada por los concentradores.

Datos: El registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por cualquier entidad o persona.

Datos abiertos: A los datos digitales de carácter público que en términos de las disposiciones aplicables no tienen naturaleza reservada o confidencial y que son accesibles de modo que los particulares pueden reutilizarlos según convenga a sus intereses.

Dominio de interoperabilidad: A la segmentación por sectores o líneas de atención similares que permite definir servicios digitales integrados.

Escalabilidad: Habilidad para adaptarse al manejo del crecimiento continuo de procesos, número de usuarios, información y requerimientos de trabajo de manera fluida y sin perder calidad.

Esquema de Interoperabilidad: A la Habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y de manejar Datos Abiertos.

Estandarización: Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que éstos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común.

Estándares abiertos: A las especificaciones cuya utilización esté disponible de manera gratuita o que no suponga una dificultad de acceso, y que su uso y aplicación no esté condicionada al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Estándar de datos: Reglas y características con las que debe de contar un conjunto de datos, como: tipo de dato (i.e. numérico, entero, carácter, cadena), longitud, número de veces que aparece, precisión, etc.

Ente público: A las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y Organismos Públicos Autónomos.

Firma electrónica: El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, en términos de la legislación aplicable.

Interoperabilidad: Se refiere a la posibilidad que tiene un sistema de obtener o transferir información con otros sistemas. Es la capacidad de organizar sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que los entes públicos compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LGSNA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LSAEQROO: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Mecanismo de Identificación Digital: Proceso a través del cual una persona física o jurídica acredita su identidad digital con la finalidad de dar certeza jurídica y puede acceder a aplicativos digitales y/o servicios electrónicos.

PDN: Plataforma Digital Nacional.

Portabilidad: Al conjunto de características que permiten la transferencia de la información de un sistema o aplicación a otro. Tratándose de servicios de cómputo en la nube, a la capacidad para trasladar un servicio de un proveedor a otro.

Proveedores: Toda persona o ente que suministra los datos o información que será integrada al Sitio Central de Datos del Sistema Local de Información del SEAQROO.

SAEQROO: EL Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

SESAEQROO: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

SESNA: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Seguridad de la Información: La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma.

Servicios de Intercambio de Información: Conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre sistemas o aplicaciones, con independencia del lenguaje de programación o la tecnología en la que fueron desarrollados.

6 sistemas de la PDN: Los establecidos en el artículo 49 de la LGSNA, los cuales se alimentan de la información de los subsistemas o conjuntos de datos de los proveedores y concentradores, y que en su conjunto conforman la Plataforma Digital Nacional.

Sitio Central de Datos: Estructura informática administrada por “LA SESAEQROO”, que contiene herramientas tecnológicas, así como medidas normativas y protocolarias, constituido como un instrumento de comunicación entre proveedores, concentradores y usuarios de información, cuya finalidad es integrar y conectar diversos sistemas de información y facilitar su integración, con el objetivo de realizar la conexión y la interoperabilidad con la PDN.

Subsistemas: Conjuntos de datos e información recepcionados, recopilados, resguardados, administrados y actualizados por los concentradores y proveedores, que alimentan a los sistemas, y que contendrán la información que establezca “LA SESAEQROO” para ser interconectada e integrada en los sistemas de la PDN.

Usuarios: Las personas y entes con atribuciones y facultades para ejercer derechos o acceder a la información a través del Sitio Central de Datos del Sistema Local de Información del SAEQROO, conforme a la normativa aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

- a. Realizar acciones para la generación, recolección, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información que requieren los 6 sistemas de la PDN.
- b. Agrupar la información en conjuntos de datos, para que sea ingresada a los 6 sistemas de la PDN que le corresponda, a través del Sitio Central de Datos de “LA SESAEQROO”.
- c. Instrumentar las herramientas tecnológicas necesarias, así como las medidas normativas y de política pública que se requieran para asegurar la transferencia de información, la interoperabilidad de la misma y la interconexión con el Sitio Central de Datos de “LA SESAEQROO” y la PDN del Sistema Nacional Anticorrupción.
- d. Proporcionar los datos e información que se transferirá a la PDN, a través del Sitio Central de Datos de “LA SESAEQROO”, en tiempo y forma, de conformidad con la legislación aplicable. Dicha información, será en la medida de lo posible, de carácter público y reportada en formato de datos abiertos.

- e. Actualizar y administrar la información y datos que posea, así como de cumplir la normativa que señale “LA SESAEQROO” para garantizar la estandarización, integridad, interoperabilidad e interconexión del Sistema Local de Información del SAEQROO con los 6 sistemas de la PDN.
- f. Deberá observar, en todo momento, las bases para el funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO emitidas por el Comité Coordinador Estatal, las cuales fueron publicados el 30 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- g. Verificar, de manera permanente, el correcto funcionamiento de los conjuntos de datos, así como sus procesos de generación, estandarización, y distribución de información a los 6 sistemas de la PDA, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SESAEQROO y la SESNA, para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Local de Información.
- h. Su equipo informático deberá estar interconectado con el Sitio Central de “LA SESAEQROO”, las 24 horas en los 365 días al año. En caso de que exista alguna desconexión, deberá tomar las medidas correspondientes para reactivarla a la brevedad posible, debiendo de notificar inmediatamente a “LA SESAEQROO” de dicha situación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SESAEQROO”.

- a. Posibilitar la integración y conexión a un Sitio Central, del sistema informático de “EL MUNICIPIO”, para la transmisión de datos e información.
- b. Brindar asesoría y capacitación técnica a “EL MUNICIPIO”, para la transmisión de datos e información al Sitio Central de “LA SESAEQROO”, para la interoperabilidad e interconexión con la PDN.
- c. Establecer las medidas de seguridad informáticas pertinentes en el Sitio Central, para garantizar la transmisión de datos e información, la interoperabilidad e interconexión con la PDN.
- d. Emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normatividad necesaria para cumplir con las Bases para el funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO aprobadas por el Comité Coordinador Estatal, las cuales fueron publicados el 30 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- e. Verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de la interconexión del equipo informático de “EL MUNICIPIO” con el Sitio Central de “LA SESAEQROO” y, en caso de que exista alguna desconexión, notificará inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, para que reactive la conexión a la brevedad posible.

- f. En caso de que el Sitio Central de Datos o alguno de sus sistemas presente una falla técnica, “LA SESAEQROO” deberá hacer del conocimiento de “EL MUNICIPIO” la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación.
- g. Para el correcto funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO, “LA SESAEQROO” podrá establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para la colaboración, provisión de datos y acciones, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores y concentradores de información a nivel estatal y municipal.
- h. En todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información, se integren al Sitio Central de Datos de “LA SESAEQROO”, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que “LA SESAEQROO” pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

SEXTA. PARTICULARIDADES DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN. En primera instancia, “EL MUNICIPIO” deberá recopilar y clasificar los datos o información a transferir, los cuáles pueden estar en documentos digitales, archivos en formatos como Excel o tabulares, conexiones a bases de datos y/o cualquier otro formato en que “EL MUNICIPIO” maneje su información.

Una vez detectados los datos, hay que ordenarlos y transformarlos a un formato adecuado que facilite su transferencia e interoperabilidad con el Sitio Central de Datos de “LA SESAEQROO” y la PDN; en este caso hay que seguir las especificaciones emitidas por el SESNA para los estándares de los datos correspondientes conforme a cada uno de los 6 sistemas de la PDN.

A partir de la información con la que ya se cuenta, se diseñarán los conjuntos de datos que permitan a la PDN contar con la información que busca hacer interoperable y arrojar resultados de acuerdo con las necesidades específicas. Los conjuntos de datos serán interoperables de manera permanente, a través de una Interfaz de Programación de Aplicaciones (API). Dichas API permitirán identificar, captar, integrar y ordenar la información que se determine, siendo éstas puerta de acceso a la misma.

SÉPTIMA. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. “EL MUNICIPIO” manejará y almacenará sus propias bases de datos en su equipo informático, siendo responsable de asegurar la integridad y seguridad de sus datos y, además, deberá contar con las capacidades técnicas suficientes para mantener un buen nivel de servicio para la interconexión con el Sitio Central de Datos de “LA SESAEQROO” y la PDN.

“EL MUNICIPIO” será responsable del mantenimiento y actualización periódica de la información, así como de su veracidad e integridad.

OCTAVA. INTEROPERABILIDAD E INTERCONEXIÓN CON EL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN DEL SAEQROO Y LA PDN. La Plataforma Digital Nacional no es un repositorio de datos, lo que significa que no es su objetivo almacenar la información que le sea proveída. Es por esto por lo que se establecen las API's como mecanismo de comunicación entre el equipo informático de "EL MUNICIPIO", el sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO" y la PDN que administra la SESNA.

Lograr la interoperabilidad de datos de diferente origen y formato, es posible a través del establecimiento de estándares de datos que normen el flujo y formato de los mismos. Para esto, el SESNA ha establecido que la comunicación se establezca a través de API REST o GraphQL.

Para garantizar niveles de servicio y el correcto funcionamiento de las APIs, la PDN llevará a cabo un proceso de evaluación de las APIs previo a la conexión de las mismas. Por esta razón, una vez que "EL MUNICIPIO" haya desarrollado su API, es necesario realizar una autoevaluación mediante la aplicación de un Plan de pruebas del sistema que corresponda (disponible para cada uno de los 6 sistemas de la PDN). La detección de errores de forma interna agiliza el proceso de conexión con la PDN y reduce el tiempo del mismo.

Las pruebas se llevan a cabo en dos etapas:

- La primera es en un **ambiente de desarrollo**, en el cual es necesario el envío de datos en todos los campos que se especifiquen en el estándar; en este tipo de ambiente se recomienda **no enviar datos reales**. Si se detectan errores, será necesario dar solución a estos y solicitar nuevamente la revisión. La conexión no será aprobada hasta que se solventen todas las observaciones realizadas.
- Ya que se cuenta con la aprobación del API, será necesario enviar los datos del **ambiente de producción**, dicho ambiente será nuevamente evaluado, pero en esa ocasión se tendrá que **enviar los datos reales** de carácter público que serán mostrados a través de la PDN. El proceso concluirá una vez se hayan solventado las observaciones (en caso de haber) y que se haya aprobado la conexión.

Una vez conectada el API al Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO" y a la PDN, será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" garantizar el correcto funcionamiento de sus APIs, así como el mantenimiento de las mismas, lo cual incluye reflejar los cambios que se realicen a los estándares de datos.

NOVENA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. A fin de garantizar el cumplimiento al presente Convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por "EL MUNICIPIO":

- a).- **L.C. Reyna Valdivia Arceo Rosado**, Contralor Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con correo electrónico: reynarceo@hotmail.com

- b).- **C. Gerardo José de Jesús Saucedo Favila**, Director de la Función Pública Municipal, de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con correo electrónico: gerardsf@hotmail.com
- c).- **Ing. Luis Arturo de la Paz Díaz**, Jefe de Departamento de Soporte Técnico, con correo electrónico: redes.contraloriambj@gmail.com

Por "LA SESAEQROO":

- a) **Mtro. Eliezer Samuel Castillo Ruíz**, Jefe de Departamento Administrador de la Plataforma Digital, con correo electrónico: slisesaeqroo@gmail.com
- b) **Licda. Rachel Aide Balbuena Medina**, Jefa de Departamento de Vinculación y Acuerdos, con correo electrónico: vinculacion@seseaqroo.gob.mx

DÉCIMA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación con el presente convenio, se realizará por conducto de los servidores públicos y los correos electrónicos precisados en la cláusula novena de este convenio.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a un servidor público responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula novena, deberá informarlo por oficio entregado en el domicilio del otro.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo al otro de la forma descrita en el párrafo anterior.

"LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. PERMISO DE USO DE LOGOTIPO. "EL MUNICIPIO" se compromete a no utilizar el nombre e imagen de "LA SESAEQROO" en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con su consentimiento previo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal que de cada una intervenga en la realización y ejecución de las acciones y trabajos materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O SENSIBLE. “LAS PARTES” en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente convenio.

La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan “LAS PARTES” en virtud del cumplimiento del presente convenio, será tratada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Por lo anterior “LAS PARTES”, se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información (previa autorización de su titular), “LAS PARTES” deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto, a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas. Dichas modificaciones o adiciones pasaran a formar parte del presente convenio y obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Asimismo, lo no expresamente previsto en este instrumento podrá ser pactado de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN. “LAS PARTES” reconocen que la colaboración entre éstas bajo el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado sin penalidad alguna por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la otra parte con quince días de anticipación, salvo que exista un proyecto, documento o cualquier otro trabajo pendiente de entregar con plazo determinado y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta que se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". De persistir dicha controversia o incumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten expresamente a los medios alternos de solución de conflictos, a las leyes del Estado de Quintana Roo y a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración y enteradas de su alcance legal, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad, y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día ____ de mayo de dos mil veintidós.

POR "LA SESAEQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. LUIS EDUARDO ANICA RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SESAEQROO

L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO.
CONTRALOR MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN "LA SESAEQROO" Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DÍA 04 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus

observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa para la Gestión y Transmisión de Información, Interoperabilidad e Interconexión con el Sistema Local de Información del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y la Plataforma Digital Nacional que administra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del convenio en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, en mi calidad de **Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 72, 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 93, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 106, 139, 142, 145, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los integrantes del Ayuntamiento se encuentran facultados para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que mediante el Decreto número 174, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 188 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, de fecha 14 de diciembre de 2021, se adicionó la fracción XX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la que se establece la Comisión Ordinaria de **Diversidad Sexual**;

Que mediante el Decreto número 213, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 59 Extraordinario, Tomo I, Novena Época, de fecha 8 de abril de 2022, se reformó la fracción IV del artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para modificar la denominación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte para quedar únicamente como **de Desarrollo Urbano**; y se adicionó la fracción XXI al mismo artículo 72, en la que se establece la Comisión Ordinaria de **Movilidad**;

Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto 213 en comento, se establece que los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones reglamentarias que correspondan para la atención de la materia de las nuevas denominaciones de las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Urbano y de Movilidad;

Que actualmente, en este Ayuntamiento se encuentran integradas 17 comisiones ordinarias, mediante las cuales se atienden las materias de las denominaciones que, antes de las reformas en cita, establecía la Ley de los Municipios y las Comisiones de Planeación Municipal y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, previstas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en observancia a lo anterior, y con la finalidad de no afectar los trabajos que ya se encuentran realizando las comisiones ordinarias, se considera pertinente someter a la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento, un acuerdo mediante el cual se modifiquen las denominaciones de las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Urbano y Transporte y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, para quedar como sigue:

- De Desarrollo Urbano y Movilidad;
- Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y Diversidad Sexual;

Que aunado a lo anterior, resulta necesario reformar las disposiciones correspondientes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de homologarlas con las de la ley municipal;

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 93.- ...

I y II.- ...

III.- De Desarrollo Urbano y Movilidad;

IV.- ...

V.- Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual;

VI a la XVIII.- ...

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 106.- ...

I y II.- ...

III.- De Desarrollo Urbano y Movilidad;

IV.- ...

V.- Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual;

VI a la XVIII.- ...

Artículo 110.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y **Movilidad**:

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo urbano y **movilidad**, imagen urbana y nomenclatura de calles y avenidas;

II.- Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados del desarrollo urbano y **la movilidad**;

III.- Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de desarrollo urbano y **movilidad** en el Municipio;

IV.- ...

V.- Estudiar la conveniencia y proponer la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios respecto de la actividad del desarrollo urbano y **la movilidad**;

VI.- Estudiar la intervención municipal en la formulación y aplicación de programas de **movilidad** y las concesiones que se constituyan para la prestación del servicio de transporte público, cuando se ejerzan en el espacio territorial del Municipio, y,

VII.- ...

Artículo 112.- Corresponde a la Comisión **Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual**;

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres en el Municipio; así como en materia de prevención y atención de la violencia de género **y a la diversidad sexual**;

II.- Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado, en cargados de promover la igualdad de género; así como con los encargados de atender la violencia de género **y la diversidad sexual**;

III.- Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia de igualdad y atención a la violencia de género **y la diversidad sexual** y, con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa de oportunidades entre el hombre y la mujer,

IV.- Proponer y vigilar que se promuevan y estimulen la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el Municipio en torno al tema de la discriminación por motivo de género o **diversidad sexual**.

V.- Elaborar, promover y conducir el trabajo legislativo de armonización del marco normativo municipal con el fin de actualizar cada uno de sus preceptos para eliminar las desigualdades, y la discriminación mediante la perspectiva de género **y de diversidad sexual**;

VI.- Diseñar e instrumentar políticas integrales en materia de prevención y atención a la violencia de género **y diversidad sexual**, de manera coordinada con las instancias municipales competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de las presentes reformas reglamentarias y a fin de homologar la denominación actual de las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Urbano y Transporte y Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, ésta se modificará para quedar como de Desarrollo Urbano y Movilidad y Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y Diversidad Sexual.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia y urgente resolución y en consecuencia proceder a la votación para su aprobación, en su caso. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones

respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia y urgente resolución, y en consecuencia aprobar la reforma reglamentaria propuesta, en los términos de la propia iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento del Consejo Municipal de Salud de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024.
P R E S E N T E.**

La suscrita Ciudadana **Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 93 fracción VII, 221, 222, 223 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA DE POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Entre las funciones y los servicios públicos que los Municipios tienen a su cargo, se encuentra los servicios de salud pública prestados por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Salud, adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico.

Que la salud es un elemento imprescindible del bienestar, siendo el sustento para el pleno desarrollo de las capacidades en el trabajo, la educación, la cultura y el deporte, ya que no se puede concebir ninguna actividad sin tener salud, siendo este un bien social que constituye un derecho universal.

Así las cosas, que el Gobierno Federal a través de la Subsecretaría de Prevención de la Salud, ha considerado la necesidad de constituir Comités Municipales de Salud en la que participen los tres órdenes de gobierno con la sociedad en su conjunto, para acciones específicas de entornos y comunidades saludables.

Esta acción no solamente está contemplada en el gobierno federal, sino que además, la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, señala en su artículo 53 la conformación de Comités de Salud, constituidos con el objeto de participar organizadamente en los programas de promoción, mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de las localidades del Estado, y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como la organización de la comunidad para obtener su colaboración en la constitución de obras e infraestructuras básicas y sociales, y mantenimientos de unidades médicas.

Es por ello que resulta menester que este Gobierno Municipal, en los términos que constituya la Legislación en la materia, y atendiendo la necesidad de contar con un organismo especializado en materia de salud, que presente esta iniciativa con la finalidad de coordinar las acciones entre los diferentes niveles de gobierno, así como con instituciones del sector privado para el mejoramiento de los servicios de salud en el Municipio de Benito Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, especialmente en lo establecido en sus artículos 31, 31 fracción IX, los Regidores cuentan entre sus funciones y atribuciones, la presentación de iniciativas a los reglamentos, bando de policía y gobierno y demás disposiciones de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos, someto a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, la siguiente iniciativa para la expedición del Reglamento del Consejo Municipal de Salud de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objetivo regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Salud de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 2. El Consejo es el órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento, tendrá por finalidad el análisis de la situación de salud, así como participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud pública en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de igual manera promover las mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y acciones que contribuyan a modificar los determinantes de la salud en la población Benitojuareense.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.** Fomentar y apoyar campañas de prevención de enfermedades de todo tipo con la comunidad, organizar foros y realizar consultas, para conocer, analizar y buscar soluciones a los problemas de salud pública general y local, fungiendo además como instancia para promover la concertación entre la comunidad y el Municipio en este rubro;
- II.** Analizar y proponer los programas en materia de salud municipal que se adecuen a las necesidades del Municipio;
- III.** Proponer al Ayuntamiento programas municipales de salud, iniciativas y reconocimientos en el marco del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos trazados en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y
- IV.** Coordinar a las dependencias municipales en materia de salud pública y concertar sus esfuerzos con la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, en acciones de prevención que sean de competencia Municipal.
- V.** Proponer un Programa Permanente que integre las necesidades principales de la población municipal y en el cual se beneficien al mayor porcentaje de la misma;

Artículo 3. Para que las Sesiones del Consejo sean válidas, se requiere que se constituya el quórum legal, por lo menos con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité estará integrado de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:

I. Miembros Permanentes:

- a) El Presidente Municipal, que será el Presidente del Consejo;
- b) El Regidor Presidente de la Comisión de Salud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que será el Secretario del Consejo;
- c) El Director General de Salud Municipal, quien será el Secretario Técnico.

II. Vocales:

- d) Un representante de la Tesorería Municipal;
- e) Los presidentes o representantes de cuando menos dos agrupaciones de los profesionistas en materia de salud en el municipio, y demás que se consideren pertinentes.
- f) Un representante de cuando menos una institución educativa a nivel medio superior y uno más de nivel superior ubicadas en el Municipio y que pertenezcan al Observatorio Urbano.

III. Miembros no permanentes con derecho a voz sin voto:

- a) Un representante de la Secretaría de Salud Federal;
- b) Un representante de la Secretaría Estatal de Salud;
- c) Un representante del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico.

Así mismo, podrán participar como invitados, los representantes de cualquier otra institución de carácter público o privado, así como Médicos de la Sociedad Civil, que a juicio del Consejo así lo considere, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 5. El cargo de los miembros del Consejo será de carácter honorífico, éstos tendrán derecho de voz y voto, podrán coordinar y participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.

Por cada Consejero Propietario se designará un suplente que deberá ser único y se acreditará por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 6. La selección de vocales se realizará dentro de los primeros 30 días, de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:

- I. El Presidente Municipal, con cargo de Presidente del Consejo convocara a través del Secretario Técnico mediante una invitación con el objeto de que nombre al propietario y suplente, de las diversas representaciones públicas, privadas y sociales a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento, para que en un término máximo de 10 días presenten las propuestas respectivas, y
- II. Las propuestas de las diversas representaciones, deberán entregarse por escrito en la Dirección General de Salud del Municipio para su aprobación previa instalación del Consejo.

El Presidente Municipal tomará la protesta a los demás miembros del Consejo y una vez rendida ésta, hará la declaratoria formal de que ha quedado instalado el Consejo Municipal de Salud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Artículo 7. El Comité formará los Subcomités que sean necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

Artículo 8. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las Sesiones del Consejo, con voz y voto y tendrá voto de calidad;

- II. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, pudiendo delegar esta facultad mediante oficio al Secretario;
- III. Informar oportunamente al Comité acerca de la ejecución de Acuerdos aprobados,
- IV. Proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones, y
- V. Las demás que le encomiende el Comité y las que deriven de este reglamento.

Artículo 9. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir puntualmente a todas las Sesiones del Consejo en su carácter de Secretario con voz informativa;
- II. Llevar el registro de actas en el libro correspondiente;
- III. Tener a su cargo la recopilación de leyes, reglamentos, normas, circulares, programas, decretos y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- IV. Atender las consultas sobre la interpretación de los ordenamientos normativos que se requiere en el Comité;
- V. Contestar por escrito ante los planteamientos que se hagan ante el Comité, informando a éste de tales respuestas;
- VI. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- VII. Dar lectura al contenido del Orden del Día entre los miembros del Comité, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Comité, y las que deriven de este Reglamento.

Artículo 10. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, así como levantar el acta correspondiente a todas y cada una de las sesiones al término de cada una de ellas;
- II. Coordinar esfuerzos entre el Consejo Municipal, la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo y La Secretaría de Salud Federal, en materia de competencia municipal;
- III. Apoyar técnicamente a los comités que se conformen derivados del Consejo Municipal, así como a los Subcomités;
- IV. Tener a su cargo el archivo del diagnóstico de Salud del Municipio, y
- V. Las demás señaladas en este reglamento.

Artículo 11. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo, así como promover los posibles proyectos en materia de salud a efectos de que se presenten beneficios a la población municipal;
- II. Atender las comisiones encomendadas por el Consejo;
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo, y
- IV. Difundir la problemática de la Salud Pública en general a nivel municipal y sugerir al Ayuntamiento las medidas que pudieren adoptarse con la participación social, procurando en todo momento el cuidado y mejora de la Salud Municipal, elevando la conciencia en la población.

Artículo 12. El Regidor que presida la Comisión de Salud Pública, integrará el Comité en su carácter de Secretario. Así también, tendrá entre sus atribuciones proponer al Comité la realización de acciones tendientes a la higiene y salubridad del municipio.

De igual forma, coadyuvará en diseñar mecanismos que favorezcan la disminución de problemas de salud y en el diseño de campañas que promueva estilos de vida saludables, mismas que serán puestas a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

Artículo 13. El Comité deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto el consejo celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, las primeras deberán verificarse una vez cada dos meses y las segundasestas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes, turnando la solicitud a su Secretario para su trámite correspondiente.

Artículo 14. Las sesiones, previo acuerdo del Consejo podrán ser privadas, cuando así se justifique.

Artículo 15. Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente en las fechas y lugar que acuerde el Consejo, debiendo celebrar cuando menos una cada dos meses.

Artículo 16. El Secretario tendrá a su cargo el control y moderación de las sesiones y sus integrantes, así como el orden de todos sus asistentes, prohibiendo el uso de la palabra a toda persona ajena al Consejo, sin previa aprobación.

Artículo 17. A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los tres niveles de Gobierno, previa invitación con voz informativa sobre los asuntos de su competencia, asimismo el Presidente podrá solicitar la presencia de algún miembro de la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada, cuando la considere necesario por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 18. Cada Sesión se iniciará con la lectura del acta de sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Comité. Después de su lectura y aprobación se suscribirá por el Secretario, cuyo resguardo quedará a su cargo. Las Actas contendrán los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 19. Cuando uno o varios miembros del Consejo se presenten a la sesión una vez esta iniciada, el Secretario en el momento de someter a votación un punto del Orden del Día o cualquier otro asunto, hará constar su incorporación.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS O AUSENCIAS DE SUS MIEMBROS

Artículo 20. En las ausencias de los miembros del Consejo se estará a lo siguiente:

- I. A falta del Presidente las sesiones serán presididas por quien haya sido designado como su suplente, y
- II. A falta del Secretario, lo será el designado por el Presidente o su sustituto, quien entregará lo actuado al Secretario para su trámite correspondiente.

En caso que algún miembro comunique su inasistencia, se llamará a su suplente.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 21. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo, con setenta y dos horas de anticipación al tenor siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El Orden del Día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, y
- III. Nombre y firma del convocante.

Artículo 22. Recibida las convocatorias a sesión ordinaria, los miembros del Consejo podrán solicitar al Secretario durante el transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el Orden del Día, acompañado con solicitud de documentos necesarios para su discusión.

El Secretario en caso de recibir la solicitud referida en el artículo anterior, modificará la convocatoria incluyendo el asunto solicitado, siempre que se justifique debidamente su inclusión.

CAPÍTULO SÉPTIMO ORDEN DEL DÍA

Artículo 23. El Orden del Día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general los asuntos que a continuación se indican:

- I. Lista de presentes y, en su caso, declaración por parte del Secretario de la existencia o no del quórum reglamentario;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de sesión anterior;
- III. Desahogo de los asuntos presentados, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 24. En las sesiones se seguirá el Orden del Día señalado en la convocatoria, se discutirán plenamente los asuntos que tengan relación con la Salud y los sugeridos por los miembros del Comité. Por los efectos de discusión, el Secretario levantará una lista de miembros que soliciten el uso de la palabra y al efecto realizará una síntesis de lo manifestado.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS VOTACIONES

Artículo 25. Si al término de la exposición de un asunto, habiéndose agotado el número de oradores o se haya considerado suficiente discutido el asunto a juicio del Presidente, se procederá a la votación.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

Artículo 26. Para su efectivo funcionamiento y en caso de que se considere necesario, el Consejo podrá formar comisiones transitorias compuestas de tres miembros, los cuales, para el cumplimiento de esa encomienda, contará con la colaboración del Secretario Técnico, y rendirá en un término de tres días, el informe que corresponda.

El informe elaborado por la Comisión transitoria, se turnará al Secretario y este lo hará del conocimiento del Presidente.

CAPÍTULO DÉCIMO INTEGRACIÓN DE SUBCOMITÉS

Artículo 27. Para la integración de los Subcomités se requerirá de la aprobación de la mayoría de los miembros presentes del Comité Municipal de Salud Pública.

Artículo 28. Los Subcomités son un Órgano Consultivo auxiliar del Comité Municipal de Salud, se integrarán conforme a los lineamientos que emita éste y tendrán las siguientes funciones:

- I. Fomentar y apoyar campañas de prevención en todos sus ámbitos;
- II. Proponer al Comité de Salud Pública los programas y observaciones, para el mejor desempeño de las funciones del Comité, y
- III. Atender las encomiendas que le sean determinadas por el Comité.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y
RESPETUOSA SOLICITO:**

U N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por

unanimidad. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien manifestó: Buen día a todas y todos los presentes, a los distinguidos miembros de este Honorable Cabildo y a todos los que nos siguen en los diferentes medios de comunicación. Quiero agradecer a mis compañeros regidores por apoyarme en los trabajos de esta iniciativa, al Doctor José Joaquín Calderón Martínez, Director de Salud Municipal y a la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, con quienes trabajé de la mano para que el presente instrumento se logre. La salud es un elemento imprescindible del bienestar, siendo el sustento para el pleno desarrollo de las capacidades en el trabajo, la educación, la cultura y el deporte, ya que no se puede concebir ninguna actividad sin tener salud, siendo este un bien social que constituye un derecho universal. El Gobierno Federal a través de la Subsecretaría de Prevención de la Salud, ha considerado la necesidad de constituir Comités Municipales de Salud en la que participen los tres órdenes de gobierno con la sociedad en su conjunto, para acciones específicas de entornos y comunidades saludables. Por tal motivo, es necesario considerar que nuestro Municipio a través de sus prácticas administrativas en materia de salud, necesita establecer los mecanismos de participación y los mecanismos legales para una correcta actuación dentro de sus funciones, estableciendo facultades y formas de ejercer dichas funciones apegadas a derecho. Razón por la que vengo a promover la presente iniciativa por la que se expide el Reglamento Municipal del Consejo de Salud de Benito Juárez, Quintana Roo; con el objeto de normar un organismo que se ha venido constituyendo desde administraciones pasadas, pero que carecía de un documento legal que norme su actuar, es decir, carecía de un reglamento; cabe señalar que con este documento no sólo sentamos las bases legales del deber ser de este órgano de consulta, sino que también abrimos las puertas a que la Dirección de Salud Municipal, obtenga las certificaciones necesarias para la obtención de recursos tanto federales como estatales, de tal manera que podamos atender las necesidades básicas en salud dentro del municipio, tal y como es la Clave Única de Establecimientos de Salud "CLUES", el cual nos da el alcance para trabajar de la mano con la Federación. Es cuanto, gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto

del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprobar la constitución de una servidumbre de paso a favor de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto de los polígonos 1 y 2, ubicados dentro del predio afectado por el Fideicomiso 744,802 para la construcción y operación del Parque Ecológico Urbano, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos k), s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 94, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones I, X, 6º fracción I, 101, 185 fracción XXVIII, 201, 202 fracción I, 212, 217, 219 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que al Ayuntamiento, como órgano de gobierno del Municipio Libre, le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ejercicio de tales atribuciones, con fecha 29 de enero de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación de Acciones entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes(SICT); el Estado de Quintana Roo, asistido por la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO) y este Municipio, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, tendientes a la ejecución de diversos proyectos, entre éstos, la construcción del Puente Vehicular Nichupté;

Que dentro de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del convenio marco antes citado, al Municipio de Benito Juárez le corresponde realizar la entrega a la SICT, la posesión física y material de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos, en el caso que nos ocupa, para la construcción del Puente Vehicular Nichupté, junto con la documentación legal que acredite los derechos respecto de los inmuebles a favor de la Federación con destino a la SICT para la construcción del proyecto;

Que en la especie el proyecto del Puente Vehicular Nichupté, requiere para su ejecución, la constitución de una servidumbre de paso a favor de la SICT respecto del Polígono 1, con una superficie de 1,586.41 metros cuadrados y del Polígono 2, con una superficie de 5,105.35 metros cuadrados, ambos ubicados dentro del predio afectado por el Fideicomiso 744,802 para la construcción y operación del Parque Ecológico Urbano, de ahí que se haya solicitado en primer término al Comité Técnico de dicho instrumento, su aprobación respecto de la constitución del derecho real en comento, misma que fue otorgada de manera definitiva en su Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2022;

Que aunado a lo anterior y toda vez que el inmueble en cita es propiedad de este municipio en virtud de la donación realizada a su favor por FONATUR, tal como consta en la escritura pública número uno de fecha 21 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número treinta y siete en el Estado de Quintana Roo, Licenciado Naín Gabriel Díaz Mena y registrada bajo el folio número 226169, de fecha 05 de diciembre de 2007, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, deviene necesario que este órgano colegiado de gobierno, apruebe la constitución de la servidumbre de paso en comento, en atención a lo solicitado por la SICT mediante su oficio número SICT.6.22.1.099/2022, recibido en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento el día 02 de mayo de 2022;

Que es importante enfatizar que el Puente Vehicular Nichupté contribuirá al progreso turístico para la ciudad y el país, al ser Cancún uno de los centros turísticos más importantes de México; destacando que dicho proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través de la directriz 3. Desarrollo Incluyente, y se vincula con el objetivo 3.6. impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; conforme al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, el proyecto se alinea con el objetivo prioritario 1: Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición con visión de desarrollo regional e intermodal; y de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022, el proyecto de referencia se alinea con el eje 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental, con el programa 30 infraestructura para el desarrollo del Estado, mediante la estrategia: Implementar planes y programas de infraestructura social económica y de servicios, optimizando recursos con mayor cobertura que eficiente el transporte de personas y mercancías para el beneficio de habitantes visitantes y turistas. Por otro lado, el proyecto se encuentra alineado con la línea de acción 4: Implementar un programa de construcción, modernización y rehabilitación de la infraestructura carretera de competencia estatal, que impulse la mejora de la conectividad y movilidad de las personas y la comercialización de productos. Adicionalmente, el proyecto forma parte de los proyectos estratégicos contenidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2030, al propiciar el desarrollo urbano sostenible, además de coadyuvar en el cumplimiento de la estrategia estatal de ordenamiento territorial al lograr un crecimiento ordenado y sustentable;

Que no pasa desapercibido para esta autoridad municipal que en la actualidad, se presenta una problemática importante derivada de las bajas velocidades y altos costos generalizados de viaje en el Boulevard Kukulkán, como vía de comunicación directa entre zona hotelera y zona centro, además de la Av. Bonampak, con un Tránsito Diario Promedio Anual de 54,000 vehículos y 80,000 respectivamente; de que existe un bajo nivel de servicio en Blvd. Kukulkán, ya que es una vialidad de 2 carriles por sentido con camellón central, el cual ha colapsado en temporadas de huracanes, donde se han presentado inundaciones que bloquean la comunicación entre ambas zonas; aunado a que en el trayecto del Blvd. Kukulkán, existen semáforos y diversos cruces peatonales lo cual conlleva a inminentes detenciones en el recorrido provocando bajas velocidades, llegando a presentar saturación en horas pico, ya que en dicho periodo los vehículos ligeros alcanzan velocidades máximas de 33.8 km/h; hay congestionamiento vehicular en horas de máxima demanda (de las 7:00 a las 10:00 horas, por la mañana y de las 17:00 a 19:00 por la tarde), situación que conlleva a altos tiempos de traslado y reducción de velocidad de circulación en las cercanías con los retornos a nivel.

Que la problemática expuesta afecta al sector turístico y económico, de gran importancia para el municipio, el estado y el país, al propiciar un deterioro en la imagen turística nacional e internacional, así como en la calidad de la zona hotelera. Adicionalmente, se identifican efectos nocivos como la contaminación auditiva y altas emisiones de CO₂;

Que en caso de que la problemática identificada no sea atendida, los costos generalizados de viaje continuarán en aumento y se incrementarán los horarios de congestionamiento. Asimismo, se prevé que en el corto plazo se incremente el tiempo de traslado de los usuarios locales y extranjeros de la vialidad, lo que impactará negativamente la calidad de vida de los cancanenses y repercutirá en el atractivo turístico de la ciudad. En el mediano plazo, esta situación puede traducirse en una disminución del número de turistas que visitan la zona. Adicionalmente, se tendría un incremento en la contaminación auditiva y en las emisiones de gases contaminantes;

Que los principales beneficios que se tendrán son los siguientes:

- Permitirá una reducción en los costos generalizados de viaje del 5% en comparación con la situación sin proyecto;
- Permitirá una reducción en los costos de operación vehicular del 1.75% en comparación con la situación sin proyecto;
- Mejora en la fluidez de la red vial relevante.
- Operación más segura para los usuarios, al reducirse significativamente la posibilidad de accidentes;
- Contribuye a la disminución de la emisión de gases efecto invernadero;
- Fortalece la seguridad de los residentes y turistas de la zona turística ante situaciones de contingencias ambientales; y
- Se generarán 1,145 empleos directos y 2,860 empleos indirectos.

Que adicionalmente, es dable resaltar que para la construcción del Puente Vehicular Nichupté se obtendrán los permisos ambientales tales como la Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo, con lo cual se prevé mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana;

Que en mérito de lo anterior, siendo fin del gobierno municipal garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de sus necesidades, así como la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales y la concertación de programas de inversión estatal y federal, en ejercicio de la facultad del Ayuntamiento de administrar de manera responsable, honrada, transparente y libre el patrimonio municipal, en esta oportunidad se tiene a bien someter a su consideración, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba constituir a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes una servidumbre de paso respecto del Polígono 1, con una superficie de 1,586.41 metros cuadrados y del Polígono 2, con una superficie de 5,105.35 metros cuadrados, ambos ubicados dentro del predio afectado por el Fideicomiso 744,802 para la construcción y operación del Parque Ecológico Urbano, mismas que son necesarias para la construcción del Puente Vehicular Nichupté.

SEGUNDO. – Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, y al Tesorero Municipal, a fin de suscriban los documentos necesarios para la constitución de la servidumbre de paso objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público, la escritura respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos que en el ámbito de su competencia correspondan.

CUARTO. - El pago de honorarios, derechos, impuestos y gastos que se generen por la constitución de la servidumbre de paso objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprobar la constitución de una servidumbre de paso a favor de la Secretaria de Infraestructura,

Comunicaciones y Transportes, respecto de los polígonos 1 y 2, ubicados dentro del predio afectado por el Fideicomiso 744,802 para la construcción y operación del Parque Ecológico Urbano, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la constitución de la Servidumbre de Paso en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exhortar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y energía eléctrica, a fin de que cumplan con la reglamentación y normatividad aplicable al primer cuadro de la ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LOS ARTÍCULOS 68, 69, 70, 72, 74, 75, 83, 84, 86, 87, 88 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULOS 103 PÁRRAFO PRIMERO, 107 Y 108 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN II, VI, VII PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES:

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán sus políticas públicas conforme a la Ley y la Reglamentación Municipal y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Artículos 103 Párrafo Primero, 107 y 108 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los Artículos 32 Fracción VII Párrafo Primero del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- Que, así mismo el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.

III.- Que, el artículo 66 fracción II y III de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano puedan formular los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y administrar la zonificación y mejoramiento del espacio público.

IV.- Que, el artículo 224 fracción III de la misma Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que en los reglamentos municipales se constituyen los diversos cuerpos normativos que deben cumplirse y ejercerse lo establecido en el cuerpo de los mismos, Preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.

V.- Que, el 07 de noviembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún (PCCC) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en donde se establece en los Artículos Transitorios que la normativa entra en vigor al día siguiente de su publicación, mismo que es aplicable en las supermanzanas 01, 02, 2-A, 03, 04, 05, 07, 15-A, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 52 y tienen por objeto regular lo relativo a la imagen urbana y paisaje dentro de las facultades que le conceden al Municipio de Benito Juárez las leyes Federales, Estatales, Municipales y sus reglamentos.

VI.- Que, el Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún (PCCC) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en sus artículos 25 fracción II, 36, 38 fracción II, 46, 52, 62 y 63, establece que con el fin de mejorar la imagen urbana en zonas de valor paisajístico se promoverá que las instalaciones y cableados sean subterráneos, así como todas las instalaciones de redes y servicios para los servicios públicos, deberán ser subterráneas y localizarse a lo largo de las aceras y camellones y; que cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, la autoridad competente ordenará su retiro temporal y determinará el sitio de reubicación, implementará la adecuación al entorno urbano; así como revisará los programas y/o proyectos de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

VII.- Que, el objetivo del Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo es conforme a las disposiciones antes mencionadas hacer cumplir la normatividad aplicable en la jurisdicción del Municipio, en ese sentido, desde el año 2016 se encuentran estas disposiciones obligatorias para la delimitación que establece el citado Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún (PCCC) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

VIII.- Que además, en los artículos 193, 199, 204, 206 del propio Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún (PCCC) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se establecen las sanciones a los personas que incurran en las hipótesis que establecidas por el incumplimiento a dicha normativa, así como de manera supletoria al Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IX.- Que, el 25 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual se establecen las bases para regular la administración, funcionamiento y procedimientos para realizar y otorgar los servicios públicos en este municipio así como las medidas de seguridad que podrá aplicar cuando las operaciones y procesos representen riesgos significativos o posible afectación a la infraestructura pública, a la salud, el ambiente o la imagen pública; y la denuncia popular;

X.- Que, con fundamento en los artículos 9 fracción I, 11 fracción III, 12 párrafo primero del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Municipio cuenta con facultades para programar, vigilar y ejecutar las medidas necesarias para la correcta prestación de los servicios públicos, supervisar el buen uso que haga la ciudadanía de la infraestructura urbana e instalaciones de uso público, de igual forma en el artículo 168 del reglamento antes citado el municipio cuenta con atribuciones para ejecutar acciones cuando las actividades en vía pública por la ciudadanía representen riesgos significativos o posible afectación a la infraestructura pública, a la salud, el ambiente o la imagen pública.

XI.- Que, en materia de Protección Civil, existen distintos postes, cables e infraestructura de telecomunicaciones y suministro energético que se encuentra en condiciones de riesgo para la ciudadanía, ya que estos pueden desprenderse y ocasionar un accidente o bien que por un fenómeno meteorológico como ha sucedido en este destino, que ponga en riesgo inclusive la vida de las personas que colindan y que transitan por la ciudad, aunado a que basta con el hecho notorio de transitar esta zona de la ciudad y observar las condiciones de sobre carga en cableado y tensión de los postes que los sujetan.

XII.- Que, en apego a lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en su artículo 4° fracción XIII se contempla y conceptualiza el termino denominado “Contaminación Visual: Alteración de las condiciones cuantitativas y cualitativas de la imagen de un paisaje natural o urbano, causada por cualquier elemento funcional o simbólico, que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicios, cuando rebasen los parámetros establecidos en esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

XIII.- Que, este municipio cuenta con facultades para establecer medidas y aplicar las disposiciones jurídicas que al efecto se expidan, cuando se trate de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes, aplicables a fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, en materia de contaminación generada por ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, radiaciones electromagnéticas y contaminación visual de conformidad con los artículos 162 y 163 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, así mismo en el artículo 155 de la Ley antes citada se estipula la prohibición emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas y se contempla que las autoridades locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

XIV.- Que, corresponde al Municipio, la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XV.- Que, con base en lo anterior y a lo establecido por la normatividad vigente, para efectos de cumplimiento, en las relatadas condiciones se presenta el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Se exhorta a las instituciones, empresas, a las personas físicas y/o morales que tengan cableado en vías aéreas de suministro de energía, luz, fibra óptica y/o de televisión por cable y/o telefonía y/o análogo realicen los trabajos y las gestiones necesarias para ingresar de forma subterránea los cables correspondientes a su infraestructura y a su vez realicen también el retiro de los cables inservibles en el Primer Cuadro de la Ciudad mismo que comprende las supermanzanas 01, 02, 2-A, 03, 04, 05, 07, 15-A, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 52, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgándose un término no mayor al último día del mes de mayo presente año 2022.

SEGUNDO.- Se exhorta a las instituciones, empresas, a las personas físicas y/o morales que tengan cableado en vías aéreas de suministro de energía, luz, fibra óptica y/o de televisión por cable y/o telefonía y/o análogo realicen las gestiones a fin de que los nuevos proyectos y obras necesarias para ingresar infraestructura y cableado sea de manera subterránea en el Primer Cuadro de la Ciudad mismo que comprende las supermanzanas 01, 02, 2-A, 03, 04, 05, 07, 15-A, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 52, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Se le instruye a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, así como a la Dirección General de Protección Civil, para que una vez que sea publicado el presente exhorto, de manera prioritaria, coordinen acciones correspondientes a efecto de que las instituciones, empresas, personas físicas y/o morales cumplan con el presente exhorto en los términos de la propia normatividad, de lo contrario se aplique por conducto de la autoridad competente las sanciones que correspondan.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona**

Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exhortar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y energía eléctrica, a fin de que cumplan con la reglamentación y normatividad aplicable al primer cuadro de la ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal,** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado exhortar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y energía eléctrica, a fin de que cumplan con la reglamentación y normatividad aplicable al primer cuadro de la ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal,** solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado y en su caso la donación diversos bienes inmuebles propiedad del Municipio, a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal,** solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202 fracción I, 212 fracción II, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que los mencionados Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones, deben colaborar con la autoridad educativa estatal, para cumplir, con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Qué asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio, con apego a la legislación aplicable;

Que este Municipio es legítimo propietario de los predios siguientes:

- Predio ubicado en la supermanzana 258, manzana 108, lote 01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 14,901.91 m², lo cual acredita con la escritura pública número 28,465, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 415,978, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 04, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 6,400.00 m², lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,479, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 05, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 1,475.97 m², lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,480, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 09, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 1,287.00 m², lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de

Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,484, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 10, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 1,287.00 m², lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,485, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 11, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 2,573.35 m², lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,486, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Que los predios antes referidos, fueron donados a este Municipio, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, apartado legal que establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos;

Que el M. en C. Carlos Manuel Gorocica Moreno, en su calidad de Subsecretario de Atención a la Educación en Benito Juárez, solicitó formalmente a este Ayuntamiento, la donación de los predios antes descritos, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, con el propósito de edificar cinco escuelas consistentes en un preescolar, dos primarias y dos secundarias.

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que los predios propiedad del Municipio a los que se hacen referencia en el presente acuerdo, deben ser, necesariamente, destinados a la prestación de un servicio público, tal como es, la prestación del servicio de educación pública, de ahí que la propuesta de la Subsecretaría de Atención a la Educación en Benito Juárez, sea la de edificar en los predios de referencia, cinco escuelas, una de educación preescolar, dos primarias y dos secundarias;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, como la enajenación de los inmuebles en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación de los inmuebles a los que se hacen referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, serán destinados a contribuir a que la educación que se proporciona a la población benitojuarenses, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparta, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, en tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que toda vez como quedó asentado, es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando así con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado de los inmuebles ubicados en el lote 04, con una superficie de 6,400.00 m²; lote 05, con una superficie de 1,475.97 m²; lote 09, con una superficie de 1,287.00 m²; lote 10, con una superficie de 1,287.00 m²; y lote 11, con una superficie de 2,573.35 m², todos de la manzana 562, supermanzana 250; y lote 01, manzana 108, supermanzana 258, con una superficie de 14,901.91 m²; de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación de los inmuebles objeto del presente acuerdo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de edificar cinco escuelas, una de educación preescolar; dos primarias y dos secundarias.

TERCERO.- La donación objeto del presente acuerdo quedará sin efectos en caso de que en el término de ciento ochenta días naturales siguientes a su aprobación, no se construya el tipo de escuela a los que se alude en presente acuerdo. En ningún caso las instituciones educativas que se edifiquen en los predios objeto del presente acuerdo, podrán destinarse a servicios administrativos o de capacitación de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

CUARTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de los Servicios Educativos de Quintana Roo. En el caso de que los Servicios Educativos de Quintana Roo, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la autorización de la presente donación, quedará sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana María Fernanda Valencia Ojeda, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Solamente, yo había entendido el día de ayer en

nuestro precabildeo que los ciento ochenta días era para que se construyera porque esa era la premura de que nos habían subido el punto de acuerdo, entonces que para que estuviéramos listos para que en el ciclo escolar de agosto ya hubieran esas escuelas en esa zona, entonces yo había entendido que no era para la protocolización del cambio sino que para la construcción porque tenían ciento ochenta días para realizarla, no sé si entendí mal. Seguidamente, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: No, es correcto, yo incluso lo comenté, se insertara en un punto una cláusula el término para la construcción y me dijeron que era de ciento ochenta días, nada más incluir que la construcción debe estar terminada en el resto del plazo de los ciento ochenta días como la protocolización. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación la moción propuesta, misma que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado y en su caso la donación diversos bienes inmuebles propiedad del Municipio, a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado y la donación diversos bienes inmuebles propiedad del Municipio, a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Tercero. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Solamente agradecer el apoyo de Verónica Baena Olivares, que nos está apoyando en el lenguaje de señas, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Cuarto. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con dieciséis minutos del día jueves

diecinueve de mayo del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----
